

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Paso a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

El término para subsanar la presente demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 6 de mayo de 2021 a las 5:00 PM, sin el cumplimiento de lo ordenado.

HÁBILES: 30 de abril de 2021 y 3,4,5,6, de mayo de 2021.

Armenia, 13 de mayo de 2021.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria.

Auto 1053
Radicado 3001311000220210012900



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término concedido a la parte demandante, para subsanar los defectos de la presente demanda, conforme lo indicado en el Auto 913 con fecha del 28 de abril del 2021, en cuanto no allegó la demanda con las respectivas correcciones que le fueron expuestas en el auto anteriormente mencionado.

Por lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de Impugnación de la Paternidad, promovida por las señoras Martha Lucia Nieto Pérez y Erika Johanna Bedoya Nieto, *a través de apoderado judicial*, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO: Señalar que no hay lugar a devolver los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada vía correo electrónico.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez en firme esta providencia y previas las anotaciones en el sistema de información Justicia XXI.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cb08d3b9480b31afab6a9c41c654a80ab77a9c5655302140624c34299f70387

Documento generado en 12/05/2021 07:22:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**